ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

No Contrato	**MCS-065-2026**
Fecha	**Julio 08 de 2026**
Clase de Contrato	**PRESTACIÓN DE SUMINISTRO**
Contratante	**MUNICIPIO DE CONFINES (SANTANDER)** NIT 890.208.947-3 RL: JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA
Contratista	**DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S.** NIT **900.985.371-9** R/L **WILSON YESID GOMEZ MEZA** C.C. **1.098.685.508** de Bucaramanga
Dirección	Calle 51 N.18-110 Bucaramanga S.
Teléfono	6076810532
Correo Electrónico	subgerencia@districonsumo.com
Objeto	**SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CONFINES-SANTANDER**

El día veintisiete (27) de julio de 2026. En las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron JESSICA ALEJANDRA VILLADA RODRIGUEZ, en calidad de secretaria general y de gobierno y supervisora; y el señor **WILSON YESID GOMEZ MEZA** Identificado Con Cedula De Ciudadanía No 1.098.685.508 Expedida En Bucaramanga (Santander) representante legal de **DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S.** Identificada Con NIT 900.985.371-9, con el fin de elaborar y suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA** del contrato en mención previa las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER**, adelantó el proceso de Minima Cuantía No. **MC-019-2026**, como resultado del cual fue aceptada la oferta presentada por **DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S.**, dando lugar al **Contrato No. MCS-065-2026**, cuyo objeto corresponde al "**SUMINISTRO DE PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CONFINES-SANTANDER**".

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($14.150.463)**, incluidos todos los impuestos, conforme a las cantidades, valores unitarios y demás condiciones establecidas en la aceptación de la oferta y los documentos que integran el proceso contractual.

3. Que para la ejecución del contrato se estableció un plazo de **CINCO (05) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. Que, atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, el plazo pactado constituye el término máximo previsto para que el contratista realice la entrega de los bienes requeridos por la Entidad, sin que ello implique que deba mantenerse vigente la ejecución contractual hasta su vencimiento cuando el objeto y las obligaciones a cargo del contratista hayan sido cumplidos integralmente con anterioridad.

5. Que, durante la ejecución contractual, **DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S.** realizó la entrega del cien por ciento (100 %) de los bienes objeto del contrato, correspondientes a los elementos de papelería, implementos de oficina y demás bienes contemplados en las especificaciones técnicas y cantidades contratadas.

6. Que el supervisor del contrato verificó que los bienes entregados corresponden a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales y fueron recibidos a satisfacción por el Municipio, sin encontrarse bienes pendientes de entrega ni obligaciones de ejecución material pendientes a cargo del contratista, sin perjuicio de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación, particularmente las relacionadas con la calidad y garantía de los bienes suministrados.

7. Que, en consecuencia, aun cuando no se ha agotado el término inicialmente establecido para la ejecución del contrato, se ha satisfecho de manera anticipada e integral la finalidad perseguida con su celebración, toda vez que el Municipio recibió el 100 % de los bienes requeridos, haciendo innecesario mantener abierto el plazo de ejecución únicamente hasta el cumplimiento de la fecha inicialmente prevista.

8. Que la terminación anticipada que se formaliza mediante la presente acta no obedece a un incumplimiento contractual, desistimiento, imposibilidad de ejecución ni modificación del objeto contratado, sino al cumplimiento anticipado y satisfactorio de la totalidad del objeto y de las obligaciones de ejecución a cargo del contratista.

9. Que la terminación del plazo de ejecución no extingue las obligaciones poscontractuales que por su naturaleza deban permanecer vigentes, especialmente aquellas relacionadas con la calidad de los bienes, garantías del proveedor o fabricante, reposición por defectos que resulte procedente y demás responsabilidades derivadas del suministro efectuado, de conformidad con los documentos del proceso y las garantías constituidas.

10. Que, conforme a lo anterior y previa certificación del supervisor respecto del recibo a satisfacción del cien por ciento (100 %) de los bienes contratados, las partes consideran procedente dar por terminado anticipadamente el plazo de ejecución del Contrato No. MCS-065-2026, por cumplimiento integral y anticipado de su objeto contractual, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, sin que esta circunstancia comporte reconocimiento económico adicional, indemnización o compensación a favor de alguna de las partes.

ACUERDAN

PRIMERO. TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO ANTICIPADO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Dar por terminado anticipadamente, a partir de la suscripción de la presente acta, el plazo de ejecución del Contrato No. MCS-065-2026, celebrado entre el MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, y DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S., teniendo en cuenta que el contratista realizó la entrega del cien por ciento (100 %) de los bienes contratados, cumpliéndose de manera integral y anticipada el objeto y las obligaciones de ejecución material previstas en los documentos que integran el contrato.

PARÁGRAFO. La presente terminación anticipada se fundamenta exclusivamente en el cumplimiento integral del objeto contractual antes del vencimiento del plazo inicialmente previsto y, por tanto, no constituye

terminación por incumplimiento, imposición de sanción, declaratoria de caducidad, desistimiento, renuncia a obligaciones contractuales ni terminación derivada de controversia alguna entre las partes.

SEGUNDO. RECIBO DE LOS BIENES. De conformidad con la verificación efectuada por la supervisión, se deja constancia de que el contratista realizó la entrega del cien por ciento (100 %) de los bienes requeridos, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en la aceptación de oferta, la propuesta presentada y los demás documentos integrantes del proceso contractual, los cuales fueron recibidos a satisfacción por el Municipio.

En consecuencia, a la fecha de suscripción de la presente acta no existen cantidades de bienes pendientes de entrega por parte del contratista, sin perjuicio de las obligaciones relacionadas con calidad, garantía, reposición y demás responsabilidades que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación.

TERCERO. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO. Para efectos de establecer el estado financiero del Contrato No. MCS-065-2026, se deja constancia del siguiente balance:

- Valor inicial del contrato: **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** ($14.150.463)
- Valor total de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción: **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** ($14.150.463)
- Valor pagado a la fecha: CERO PESOS ($ 0)
- Valor pendiente de pago: **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** ($14.150.463)
- Saldo a liberar, si hubiere lugar: CERO PESOS ($0)

El valor que eventualmente se encuentre pendiente de pago será tramitado de conformidad con la forma de pago establecida contractualmente, previa presentación y verificación de los documentos exigidos para tal efecto.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del plazo de ejecución por cumplimiento integral del objeto no genera a favor del contratista reconocimiento económico, indemnización, compensación o pago adicional diferente del valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE PERMANECEN VIGENTES. La terminación del plazo de ejecución no extingue aquellas obligaciones que, por su naturaleza o por disposición de los documentos contractuales, deban permanecer vigentes con posterioridad, especialmente las relacionadas con:

a) La calidad de los bienes suministrados.
b) Las garantías otorgadas por el proveedor o fabricante, cuando corresponda.
c) La reposición de bienes cuando resulte procedente por defectos de calidad u otras circunstancias amparadas contractualmente.
d) La efectividad y vigencia de las garantías constituidas para amparar los riesgos derivados del contrato, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
e) Las demás responsabilidades legales y contractuales que por su naturaleza sobrevivan a la terminación de la ejecución.

QUINTO. GARANTÍAS. El contratista deberá mantener vigentes los amparos que, de conformidad con el contrato y la garantía constituida, deban extenderse con posterioridad a la terminación de la ejecución contractual.

La supervisión verificará, cuando resulte necesario, que las vigencias de las garantías se encuentren ajustadas a la fecha efectiva de terminación y a los periodos adicionales establecidos para cada uno de los amparos.

SEXTO. AUSENCIA DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dejan expresa constancia de que la terminación que mediante la presente acta se formaliza no tiene origen en incumplimiento atribuible al contratista, sino en la ejecución satisfactoria y anticipada de la totalidad de las prestaciones materiales que constituyen el objeto contractual.

SÉPTIMO. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. Una vez efectuados los pagos a que haya lugar y verificado el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, el Municipio adelantará las actuaciones de cierre contractual que resulten procedentes, incluyendo la liquidación del contrato cuando legal o contractualmente corresponda.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta el balance financiero definitivo, los pagos efectuados, los saldos que eventualmente deban liberarse y las obligaciones que deban permanecer vigentes con posterioridad.

OCTAVO. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA TERMINACIÓN. Forman parte integral y sirven de soporte de la presente acta, entre otros, los informes y certificaciones expedidos por la supervisión, las constancias de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, las facturas correspondientes y los demás documentos que acrediten el cumplimiento del cien por ciento (100 %) del objeto contractual.

NOVENO. PERFECCIONAMIENTO DE LA TERMINACIÓN. La terminación anticipada por cumplimiento integral del objeto contractual se entiende formalizada con la suscripción de la presente acta por quienes intervienen en ella, y producirá efectos a partir de la fecha aquí indicada

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Confines Santander, el día veintisiete (27) días del Julio de 2026.

JESSICA A. VILLADA RODRIGUEZ
Secretaria General Y De Gobierno

WILSON YESID GOMEZ MEZA
RL. **DISTRICONSUMO DE COLOMBIA S.A.S**